

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMÉRICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

INFORME

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EN LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS PERUANOS
A LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE
DERECHOS HUMANOS****TRANSPARENCY AND ACCESS TO PUBLIC INFORMATION IN THE CALL AND
SELECTION OF PERUVIAN CANDIDATES TO THE ORGANS OF THE INTER-AMERICAN
HUMAN RIGHTS SYSTEM**por **Frank Rojas Alarcón**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú)

Cómo citar este artículo / Citation:

Rojas Alarcón, Frank (2023):

Transparencia y acceso a la información pública en la
convocatoria y selección de candidatos peruanos a los órganos
del sistema interamericano de derechos humanos, en:
Cuadernos Manuel Giménez Abad, nr. 25.DOI: <https://doi.org/10.47919/FMGA.CM23.0108>**ABSTRACT**

This research aims to alert about the deficiencies in the selection of Peruvian candidates to the organs of the Inter-American System of Human Rights, in light of the comparative experience and the debate generated to replace the magistrates with expired mandate of the Constitutional Court. At the same time, trying to show how the optimism deposited in transformative constitutionalism not only collides with the recent political convulsion that occurred in several South American countries, but also ignores the anti-democratic tradition in the summons of Latin American magistrates for the high courts.

Keywords: Transformative constitutionalism, transparency and access to public information, Inter-American Human Rights System, Constitutional court, Peru.

RESUMEN

Esta investigación pretende alertar sobre las deficiencias en la selección de los candidatos peruanos a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a la luz de la experiencia comparada y el debate generado para sustituir a los magistrados con mandato vencido del Tribunal Constitucional. Al mismo tiempo, intenta poner en evidencia cómo el optimismo depositado en el constitucionalismo transformador no solo colisiona con la reciente convulsión política sucedida en varios países sudamericanos, sino que pasa por alto la tradición antidemocrática en la convocatoria de magistrados latinoamericanos para las altas cortes.

Palabras clave: Constitucionalismo transformador, transparencia y acceso a la información pública, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional, Perú.

fundación
**Manuel
Giménez
Abad**

de Estudios Parlamentarios
y del Estado Autonómico

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años, Armin von Bogdandy (2022), teórico del *ius constitutionale commune* latinoamericano, viene sosteniendo en sus numerosas publicaciones y conferencias la existencia de un constitucionalismo capaz de modificar las bases políticas y sociales de América Latina. De hecho, este mismo autor sostiene que este constitucionalismo transformador ya vendría funcionando jurisdiccionalmente en nivel supranacional, a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), y a nivel estatal, por medio de los tribunales constitucionales (Armin von Bogdandy, 2015). En consonancia, se puede apreciar que las sentencias de la Corte IDH gozan de indiscutible prestigio, al punto que, incluso, sus opiniones consultivas son tomadas como parte del bloque de convencionalidad en los países sometidos al Pacto de San José de Costa Rica. Ello, además, ha traído como consecuencia que el pretendido dialogo entre la Corte IDH y los tribunales constitucionales sea unidireccional y descendente, al punto que en muchas oportunidades el control de convencionalidad ha servido de herramienta política para trastocar los valores fundamentales de las sociedades latinoamericanas¹.

No obstante, al constitucionalismo transformador no parece preocuparle que un elemento tan fundamental, y determinante para su legitimidad, como es la convocatoria y selección de candidatos a magistrados de la Corte IDH y de los tribunales constitucionales, sea simplemente dejado de lado. Esta circunstancia desnuda problemas en la comprensión de la realidad política latinoamericana. Pues, ella es un producto de la conflictividad social, que se alimenta de la desconfianza en sus representantes y en la falta de independencia de sus instituciones públicas. Por ello, es difícil creer que los actuales procesos constituyentes, y sus constituciones resultantes, contribuyan a la paz social, en tanto, el establecimiento de nuevas cuotas identitarias y la instalación de Estados plurinacionales, en lugar, de mejorar la representación política y la convivencia social, generan condiciones ideales para futuras implosiones. Por otro lado, los esfuerzos de los constituyentes encaminados en sustituir una explosión inminente por una implosión latente, dejan de lado cuáles son las preocupaciones de la mayoría de la ciudadanía a que deben representar.

Así, por ejemplo, la Constitución Política del Perú, aprobada en 1993, encargó la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional (TC) al Poder Legislativo, pero no estableció un mecanismo de selección. De hecho, el Congreso peruano posee diversas tareas, pero es “de lejos” la institución más desacreditada en todas las encuestas de opinión. Al mismo tiempo, los parlamentarios peruanos justifican esa baja calificación por sus frecuentes escándalos, donde se aprecia su inconducta funcional. Precisamente, uno de esos escándalos en el Parlamento peruano se vincula a la llamada “repartija” o “cuoteo” de las fuerzas políticas en la elección de los candidatos para el TC (Loaiza, 2013). Mismo que fue aprovechado por el presidente interino Martín Vizcarra Cornejo para cerrar el Congreso, el 30 de setiembre de 2019, luego de interpretar que se había producido una negativa fáctica a la cuestión de confianza presentada por su primer ministro, Salvador de Solar Labarthe. En esta se pretendía cambiar la forma de la convocatoria y selección de candidatos al TC, aun cuando esta es una función exclusiva del Congreso de la República del Perú.

1. La Sentencia Artavia Murillo vs Costa Rica (2012) ha llevado a algunas organizaciones no gubernamentales a proponer como tesis que la Corte IDH ha reconocido el derecho al aborto. De igual modo, se afirma que existiría un deber de reconocimiento, a nivel latinoamericano, del llamado matrimonio homosexual como consecuencia de la Opinión Consultiva 24/17 solicitada por el gobierno de Costa Rica.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

Aún más, en la asonada contra el Congreso no solo intervendrían el Gobierno del presidente Vizcarra, las agrupaciones políticas de izquierda ubicadas dentro y fuera del Parlamento, y las organizaciones no gubernamentales (ONGs), sino también el sindicato de trabajadores de la Defensoría del Pueblo. Es más, este sindicato promovió una medida cautelar ante el Tercer Juzgado Constitucional de la Corte Superior del Poder Judicial, paralizando de ese modo la elección de candidatos para el TC, en circunstancias que nuevamente se intentaba renovar su composición, impidiendo que se reemplazara a seis de sus siete magistrados con mandato vencido². Sin embargo, y a diferencia de lo antes mencionado para el TC, la convocatoria y la selección de candidatos para la Corte IDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión IDH) y demás representantes ante otros organismos internacionales de Derechos Humanos se viene realizando por el Gobierno peruano sin el conocimiento ni la participación de la ciudadanía. De hecho, al no existir una prescripción constitucional no se sabe a ciencia cierta si existe un mecanismo de elección predecible.

Entonces, es de sorprender como la elección de un órgano de menor jerarquía para el constitucionalismo transformador, como es el TC peruano, concentra tantas pasiones y enfrenta a los tres poderes del Estado. Mientras que la elección de representantes peruanos ante los organismos del sistema internacional de protección de los derechos humanos pareciera no revestir la menor importancia para propios y extraños. Esto, más allá de significar una paradoja, echa sombras de duda sobre la aparente idoneidad que deben poseer, principalmente, los jueces de la Corte IDH. No obstante, la oscuridad en la selección y elección de representantes ante la Corte y la Comisión IDH no es exclusiva del Perú, ni tampoco acaba en sede nacional, dado que en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA) los “tejes y manejes” responden a meros acuerdos políticos. Pero, como todo no puede ser malo, en algunos pocos países latinoamericanos ya se vienen transparentando sus procesos de selección de representantes a través de normas escritas de rango constitucional y procesos de participación y veeduría ciudadana.

II. DEMOCRACIAS IMPERFECTAS

Los estados latinoamericanos, al menos nominalmente, se presentan como entes democráticos donde impera el estado de derecho y se encuentran vigentes los Derechos Humanos. No obstante, un estudio de la realidad social y política demostraría que sus gobiernos se caracterizan por la inestabilidad, al tiempo que las reformas estructurales son tímidas y muchas veces resistidas por los grupos de poder. Así, los pueblos americanos son conscientes que no viven auténticas democracias, lo cual es más evidente cuando se constata que la corrupción es enemiga del bienestar público. Ante ello, la independencia de las instituciones públicas y la probidad de los funcionarios se alzan como garantías contra el aprovechamiento del Estado por parte de unos pocos. Aunque el fenómeno de la corrupción es especialmente problemático cuando se trata de los tribunales, pues a estos se encomienda realizar el ideal de justicia y poner conclusión a las disputas. Por ello, es que los altos magistrados no solo deben ser idóneos para el cargo que detentan, sino también cumplir con los requisitos que la Constitución y las leyes recomiendan para su convocatoria, selección y elección.

Así, “observa Gutiérrez-Canales (2014), que, originalmente, el art. 81 de la Constitución de Chile prescribía que el Tribunal Constitucional debía estar compuesto por siete miembros, aunque el propio TC chileno fue de la opinión que su número debía subir a

2. Los señores Ernesto Blume Fortini, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinoza-Saldaña, juramentaron como magistrados del Tribunal Constitucional del Perú, el 3 de junio de 2014, para un mandato constitucional de cinco años.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

nueve”. Finalmente, con la Ley 20.050 del 2005 se opera una modificación constitucional, siendo fijado el total de tribunales en diez, correspondiéndole al presidente de la República la designación de tres magistrados; en tanto, el Senado sería responsable de nombrar a cuatro magistrados, incluidos los dos propuestos por la Cámara de Diputados; completando la Corte Suprema de Justicia con la nómina, al designar a los últimos tres magistrados. Todos estos con un periodo de labores de nueve años. Agrega Gutiérrez-Canales (2014) que al incrementar el número los integrantes del colegiado chileno se dificultaba la manipulación de sus decisiones”, lo que, si constituye un peligro real en el caso peruano, dada la exclusividad del Congreso en la elección de los siete magistrados del TC. Sumado que los magistrados peruanos, a diferencia de sus pares chilenos, poseen un mandato de solo cinco años, aunque eso no impide que se queden más allá de su periodo, como ha sucedido cuando el Poder Legislativo no pudo elegir a sus sucesores.

Por su parte, la Constitución colombiana de 1991 aporta un procedimiento híbrido, dado que el Senado elige, por un periodo de ocho años, a los nueve magistrados de la Corte Constitucional a partir de las ternas que ofrecen el presidente de la República, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Sin embargo, como apunta López-Gutiérrez (2015), la Presidencia de la República tuvo que expedir el Decreto 537 de 2015 para garantizar los principios de participación, pluralidad, igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, en la selección de su terna de candidatos. López-Gutiérrez (2015) también advierte que el presidente podría terminar por excluir a los ciudadanos que acudieron ante la convocatoria pública para, en su lugar, elegir a sus favoritos, pues el Decreto no explica cuáles son los criterios de su selección. Curiosamente, la Comisión IDH con su *“Informe sobre garantías para la independencia de las y los operadores de justicia”* (2013: 27-48) ha señalado que la elevada politización en la convocatoria, selección y elección de operadores de justicia constituye un problema a superar, pero sin que este organismo y la Corte IDH infieran que también son alcanzados por esa crítica.

De hecho, la Comisión IDH, en su nota de prensa 241 del 2019, demandó a la Comisión Especial del Poder Legislativo peruano respetar los principios de publicidad y transparencia en el proceso de selección de magistrados del TC, haciendo eco de las declaraciones del, por entonces, ministro peruano de Justicia y Derechos Humanos, Vicente Antonio Zeballos Salinas, en el sentido que *“por el momento que vive el país se debería hacer en un marco de consenso y, sobre todo, de transparencia”*. Precisamente, el contexto del que no habla el citado comunicado era el enfrentamiento entre el Congreso y Poder Ejecutivo, como consecuencia de la renuncia del presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, quien hasta la fecha se encuentra inmerso en las investigaciones por corrupción de la empresa brasileña Odebrecht, al igual que su vicepresidente y sucesor, Martín Vizcarra Cornejo, también vacado a fines del 2020. Así, la Comisión IDH, lejos de aportar elementos para una elección imparcial, enarbola la bandera del Poder Ejecutivo peruano, a sabiendas o no, que este poseía interés en el resultado de la elección de los seis magistrados del TC.

III. LA POLITIZACIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Si bien, una vez electos los miembros de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Corte IDH y Comisión IDH) deben proceder con independencia respecto de los gobiernos que los propusieron, llama la atención que sus mecanismos de selección interno y externo no haya recibido mejoras para ser todo lo transparente y público que se les demanda a otros órganos de justicia a nivel nacional, como son los tribunales constitucionales. Ante ello, se puede encontrar información que sostiene que las candidaturas a las instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos son parte de un elaborado juego de estrategias y alianzas entre las misiones diplomáticas

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMÉRICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

latinoamericanas. Así, Cascante y Morales (2018) encuentran que Costa Rica, no obstante ser, geográficamente, un pequeño país centroamericano, incrementó su importancia a un nivel geopolítico, no solo por ser la sede de la Corte IDH, sino por la presencia estratégica de sus connacionales en diversos organismos multilaterales, especialmente en aquellos dedicados al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Un ejemplo sería la postulación de la ex jueza del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Elizabeth Odio Benito, como magistrada de la Corte IDH en noviembre de 2014, misma que fue acompañada por el uso intensivo de herramientas diplomáticas ante las representaciones de los restantes países latinoamericanos (Cascante y Morales, 2018). Esta actividad desarrollada por los aparatos diplomáticos, como lo recuerda Boeglin (2021a), consiste la negociación política de “favores”, lo que se traduce en la oportunidad de intercambiar votos por las candidaturas a título individual o a favor de las candidaturas/país, según correspondan. Anteriormente, en el 2003, Nicaragua apoyó a Costa Rica en la postulación de Manuel Enrique Ventura a fin de convertirse en juez de la Corte IDH, devolviéndole el favor dos años más tarde, cuando Nicaragua tentó un espacio en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Boeglin, 2021b). Demás esta mencionar que Elizabeth Odio Benito resultó electa, porque al tratarse de una candidatura regional la misión diplomática costarricense concentró sus esfuerzos en los veinte votos necesarios para ocupar una de las cuatro plazas disponibles (Cascante y Morales, 2018).

De otro lado, para México, un país con una conocida presencia internacional, la cuestión de los Derechos Humanos adquirió importancia a raíz de la derrota política del Partido Revolucionario Institucionalista (PRI) en el 2000 y la necesidad de reforzar su imagen exterior. Empero, ello no significó que el PRI desatendiera contar con una representación ante la Corte IDH, pues fue bien representada por los reelectos magistrados Héctor Fix-Zamudio (1986-1991 y 1992-1997), Sergio García Ramírez (1998-2003 y 2004-2009), y, actualmente, por Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (2013-2018 y 2019-2024). No obstante, al romperse la hegemonía de este partido político que detentaba el poder desde 1929, se posibilitó el desarrollo de nuevos mecanismos institucionales en la elección de representantes ante los organismos internacionales de Derechos Humanos, con la salvedad correspondiente al periodo presidencial de Enrique Peña Nieto, régimen caracterizado por la falta de transparencia y un retorno a las candidaturas de diplomáticos de carrera, principalmente, ante la Comisión IDH (Hardaga Fernández, 2021), en detrimento de los candidatos provenientes del activismo de los derechos humanos.

De este modo, tanto en el caso costarricense como en el mexicano se pone en evidencia que las candidaturas fueron impulsadas desde el Poder Ejecutivo sacrificando la veeduría ciudadana y restringiendo la posibilidad que personalidades de reconocida trayectoria en materia de Derechos Humanos puedan participar de estos organismos, especialmente si estos no se encuentran vinculados a la persona del gobernante o su partido político en el poder. Por ello, resulta cuestionable que la Comisión IDH tomase partido por la posición sostenida por el Poder Ejecutivo peruano, en el sentido de demandar mayor transparencia y participación ciudadana en la elección de magistrados del TC a cargo del Congreso, cuando es el Gobierno quien lleva a cabo, en completa oscuridad y secretismo, sus procesos internos para seleccionar representantes ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Es más, esto fue tempranamente advertido por Ruiz Ramos (2021), cuando en el marco de la 51ª Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Perú presentó candidatos “sacados de la manga”.

Ciertamente la inquietud de Ruiz Ramos (2021), al criticar las deficiencias del procedimiento de nominación de candidatos peruanos, se enfoca en la subrepresentación de las mujeres en los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como resultado de no poder competir en igualdad de condiciones en sede nacional, pero ya la

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

OEA, en su Resolución AG/RES.2887 (XL VI-O/16) del 2016, alertó sobre la necesidad de integrar a la mujeres y propiciar la representatividad geográfica, sin ningún tipo de discriminación. De igual forma, en el *“Informe final del panel independiente para la elección de comisionados y comisionadas para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”* (2017) se tomó en consideración las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de Derechos Humanos (Addis Abeba, 2012), donde se explicita que la independencia e imparcialidad debe ser apreciable por cualquier observador razonable. Así, se anota que la selección de candidatos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos no es abierta ni transparente, lo que siembra dudas sobre la idoneidad para la función a desarrollar (Grossman et al., 2017: 38 y ss.).

IV. DESENTRAÑANDO LA POSTULACIÓN PERUANA

Si bien las capacidades profesionales de los integrantes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos no se encuentran bajo sospecha, es claro que en la convocatoria, selección y elección de los candidatos posee gran importancia las consideraciones políticas, sea en sede nacional o en la Asamblea General de la OEA, razón por la que se deja de lado la evaluación de las competencias individuales que estos deben poseer (Salazar, 2017). Sin embargo, el escrutinio público sobre las postulaciones no solo debe ir dirigido a evaluar si los candidatos seleccionados cuentan con un conocimiento suficiente sobre la materia de los Derechos Humanos, pues ello podría ser satisfecho con la entrega posterior de las hojas de vida. Por el contrario, es necesario conocer el mecanismo (formal o informal) de convocatoria y selección, para así verificar si, efectivamente, se está postulando al mejor representante que el país pudo ofrecer o, si, por el contrario, se está privilegiando a un candidato con afinidad al gobernante, a su partido político o a algún grupo de interés con cercanía al Poder Ejecutivo.

Ahora bien, como la reciprocidad diplomática favorece que un Estado no objete alguna candidatura, dado que en el futuro podría ser bloqueado por el Estado previamente perjudicado (Castilla Juárez, 2017). Esta fiscalización se efectiviza por el impulso de las organizaciones civiles y los propios ciudadanos, quienes deben sortear diversos obstáculos. Entre ellos, se puede señalar las trabas que el Estado coloca para impedir el conocimiento sobre las circunstancias del procedimiento interno, como puede ser la entrega de información imprecisa, incompleta o el señalamiento que no puede elaborar u ofrecer información que no posee, aun cuando si debería custodiarla. De este modo, resulta una herramienta útil para el ejercicio activo del derecho al acceso de la información pública las leyes establecidas para tal efecto. Así, resulta anecdótico e ilustrativo presentar a continuación una serie de extractos de las comunicaciones que el autor recibió del Estado peruano, en virtud de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su afán de desentrañar el procedimiento utilizado para presentar candidatos ante la Comisión IDH y la Corte IDH:

a) Carta (TAI) N.º 0-2-B/257, del 9 de septiembre de 2022.

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de información relativa al proceso de selección de candidatos peruanos para la elección de nuevos miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizada el pasado 12 de noviembre de 2021.

Al respecto, se tiene bien señalar que la mencionada selección fue realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con las instituciones nacionales pertinentes, tomando en cuenta, entre diversos criterios, los méritos, trayectoria, experiencia, hojas de vida y servicios a la nación prestados por los

fundación
**Manuel
Giménez
Abad**

de Estudios Parlamentarios
y del Estado Autonómico

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN**

candidatos propuestos por el Perú. En ese sentido, las personas seleccionadas como candidatos para los mencionados cargos fueron propuestos a la Alta Dirección de esta Cancillería para su posterior presentación a consideración de la Asamblea General de Organización de los Estados Americanos.

ÁREAS DE ESTUDIO**NOVEDADES DEL FEDERALISMO COMPARADO**

Teniendo en cuenta lo señalado, se remiten las Hojas de Vida de los candidatos peruanos presentados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Cesar Landa Arroyo y Julissa Mantilla Falcón, respectivamente)."

NOVEDADES DEL ESTADO AUTONÓMICO**NOVEDADES PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD IBEROAMERICANA**

De esta forma, la carta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, elaborada con información suministrada por la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, informó que existen "instituciones nacionales pertinentes", las que serían responsables de realizar la convocatoria y selección de candidatos peruanos. Adicionalmente, por la redacción se puede entender que podrían ser dos o más, pero estas no son señaladas. En razón de ello, se realizó una repregunta al mencionado ministerio con la finalidad de conocer de qué instituciones se trataba, recibiendo esta segunda misiva:

CALIDAD DEMOCRÁTICA

b) Carta (TAI) Nº 0-2-B/298, del 27 de septiembre de 2022.

AGENDA

"Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de información adicional relativa al proceso de selección de candidatos peruanos para la elección de nuevos miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizada el pasado 12 de noviembre de 2021.

ACTIVIDADES REALIZADAS ENERO A MAYO DE 2023**ACTIVIDADES PREVISTAS JUNIO A DICIEMBRE DE 2023**

En cuanto a su primera consulta, la institución nacional competente en este caso específico es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En cuanto a su segunda consulta, la selección de los candidatos fue hecha por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo cual esta Cancillería no cuenta con información solicitada.

CRÉDITOS**INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES**

Teniendo en cuenta lo señalado, esperamos haber esclarecido el proceso de elección de los candidatos peruanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". (El subrayado es nuestro).

LISTA DE EVALUADORES

b.1) OF. RE (TAI) Nº 2-19-B/479, del 26 de septiembre de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública del ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX, registrada en el documento SAIP 492- 2022, cuya copia se adjunta.

Al respecto, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, cumpla con trasladar la solicitud antes mencionada para que sea atendida por vuestra entidad, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del literal b) del artículo 11º: "En el supuesto que la Entidad de la Administración Pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante".

En ese sentido, se remite la presente solicitud para la atención del pedido, referido a: "En referencia a la Carta (TAI) Nº 0-2-B/257: a) Solicito relación de las "instituciones nacionales pertinentes" en el proceso de selección de candidatos peruanos para la elección de nuevos miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizada el

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN**

pasado 12 de noviembre de 2021. b) Solicito relación de candidatos preseleccionados por cada una de las “instituciones nacionales pertinentes” y tabla de puntajes de calificación de los criterios “méritos, trayectoria, experiencia, hojas de vida y servicios a la nación prestados” de los mencionados precandidatos.”

ÁREAS DE ESTUDIO**NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

Curiosamente, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ante el pedido de esclarecimiento sobre lo señalado por la propia entidad, expone que las coordinaciones se realizaron con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, motivo por el cual los detalles de la convocatoria y selección de los candidatos no se encuentran en sus archivos y si deben obrar en los de la otra institución. Esto es, en la segunda comunicación de la Cancillería peruana, las “instituciones nacionales pertinentes” se reducen a solo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. De allí, que la siguiente misiva provenga de la institución aludida por la Cancillería:

c) Carta Nº 001150-2022-JUS/OILC-TAI, del 11 de octubre de 2022.

“Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto y documento de la referencia, a través del cual la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores encauzó a este despacho su pedido de información, es oportuno comunicarle que, el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha dado respuesta a su solicitud de acceso a la información pública a través del Memorando Nº 125-2022-JUS/VMDHAJ y anexos, los cuales se adjuntan al presente, con lo cual se concluye la atención a su pedido.”

c.1) Memorando Nº 125-2022-JUS/VMDHAJ, del 11 de octubre de 2022.

“Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, relacionados con la solicitud de acceso a la información pública del señor XXXXXXXXXXXXXXXX, encauzada por la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, remito adjunto el Informe Nº 029-2022/DVMDH, mediante el cual se brinda atención a la solicitud formulada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX.”

Así, la repregunta al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, luego de ser redireccionada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en tanto es, al menos, una de las “instituciones nacionales pertinentes”, ofrece dilucidar los misterios del procedimiento peruano. Empero, en esta nueva carta, donde se señala que el viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia dará respuesta al pedido de información pública a través de un memorando, se hace mención al Informe Nº 029-2022/DVMDH, pero este no es adjuntado, motivando una nueva comunicación del autor para conocer su contenido. Finalmente, una vez conseguida la información faltante se observaron en los argumentos algunos detalles alarmantes:

d) Carta Nº 001156-2022-JUS/OILC-TAI, del 12 de octubre de 2022.

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual pone de conocimiento a este despacho que en la Carta Nº 001150-2022-JUS/OILC-TAI donde se le brinda respuesta a su solicitud de acceso a la información pública solo se habría adjuntado el Memorando Nº 125-2022-JUS/VMDHAJ, empero, no el Informe Nº 029-2022/DVMDH.

Sobre el particular, debo comunicarle que, verificado el Sistema de Gestión Documental-SGD del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprecia que sí

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN**

se anexó el Informe N° 029-2022/DVMDH, conforme se corrobora del reporte adjunto; sin perjuicio de ello, se reenvía de nuevo dicho informe para los fines correspondientes. Cabe precisar que, todos los documentos mencionados se añaden a la presente carta en un solo archivo.”

ÁREAS DE ESTUDIO**NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

d.1) Informe N° 029-2022/VMDHAJ, del 11 de octubre de 2022.

III. Sobre la atención de las solicitudes de acceso a la información pública:

3.1. Con relación a la solicitud de información Expediente N° 0000370150-2022 MSC, de la revisión de los archivos del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, se advierte que no obra documentación relacionada con el proceso de selección de candidatos peruanos para la elección de nuevos miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llevada a cabo en la fecha indicada por el ciudadano.

3.2. Asimismo, cabe indicar que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia no cuenta con funciones que expresamente relacionadas con la selección de miembros de los referidos organismos internacionales regionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Así, de la lectura del Informe N° 029-2022/VMDHAJ se desprende que el viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia que no se encuentra facultado legalmente para efectuar dicha selección. Pero lo más sorprendente es que ni el Ministerio de Relaciones Exteriores ni el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú poseen información sobre los entretelones de la citada convocatoria y selección. Esto es, no existen “instituciones nacionales pertinentes”, ni “institución nacional pertinente”, o, al menos, en el Ministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia no se encuentran enterados que ellos lo son, ni conservan información al respecto. Ante esta situación contradictoria era necesario invocar al Ministerio de Relaciones Exteriores buscando una respuesta, misma que llegó de la siguiente forma:

e) Carta (TAI) N° 0-2-B/393, del 16 de noviembre de 2022.

En cuanto a su consulta, se debe indicar que la institución nacional, con quien se coordinó dichas postulaciones fue, en ambos casos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sobre el particular, en el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hubo dos postulantes al cargo: el Dr. Carlos Zelada y la Dra. Julissa Mantilla, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propuso que se presentara a la Dra. Mantilla.

De acuerdo con la información que obra en esta Cancillería vinculada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se informa que hubo dos candidatos propuestos oficiosamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a saber: el Dr. Cesar Landa y la Dra. Elizabeth Salmón Gárate. Se decidió presentar la candidatura del Dr. Landa en tanto la Dra. Salmón era, en ese momento, miembro del comité asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Cabe resaltar que la presentación de candidatos a los Organismos Internacionales responde a la necesidad de contar con personas idóneas para los puestos en los foros y responde a la evaluación de las prioridades de la Política Exterior que el Perú busca promover en los diversos espacios multilaterales.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado, esperamos haber esclarecido el proceso de elección de los candidatos peruanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.”

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMÉRICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

V. CONCLUSIONES

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, después de una extensa comunicación, que incluyó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, no pudo esclarecer cómo ambas instituciones coordinaron la convocatoria y selección de las postulaciones de expertos peruanos ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. De hecho, se explicita que en ambos casos se presentaron dos candidatos propuestos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre los que no existe información del procedimiento adoptado para su convocatoria y selección. Es más, es llamativo que el gobierno peruano solo pudiera barajar estos nombres, de los cuales, inclusive, una ya contaba con participación ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Así, se confirma que el proceso de selección de candidatos peruanos ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos no cuenta con un procedimiento regulado por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, puede intuirse que entre las preocupaciones del Estado peruano no se encuentra formalizar el mecanismo de convocatoria ni selección de sus candidatos, ni existe antecedentes que alguno en el pasado cumpliera algún criterio.

De este modo, se desconoce si las postulaciones corresponden a una motivación institucional o de la persona de los ministros o viceministros, en tanto, agentes políticos. Esto, es sumamente grave, más si se tiene en cuenta que el Estado debe regirse por la Constitución, la ley y procedimientos predictibles. De otro lado, no escapa al conocimiento público que algunos de los candidatos peruanos oficiaron de especialistas legales contratados por las gestiones presidenciales de los ex presidentes Vizcarra, Sagasti y Castillo. En otras palabras, aparentemente, existiría una gran probabilidad que abogados contratados, sin proceso de selección, para brindar asesoría legal a los presidentes de turno se puedan convertir en comisionados de la Comisión IDH o magistrados de la Corte IDH, sin el conocimiento del Congreso de la República del Perú o de cualquier otro funcionario del Estado o ciudadano peruano. Con ello, se confirma que el optimismo del constitucionalismo transformador “se da bruces” con la realidad de los países latinoamericanos, y el funcionamiento de sus Gobiernos, como es el caso del Perú.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

BIBLIOGRAFÍA

- BOEGLIN, N. (2021). La elección de nuevos jueces en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este 2021: algunos apuntes. *dipublico.org* (blog), 16-6-2021. Disponible en: <https://www.dipublico.org/118937/la-eleccion-de-nuevos-jueces-en-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-en-este-2021-algunos-apuntes/>
- BOEGLIN, N. (2021). Voz experta: la elección de nuevos integrantes en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este 2021. *Noticias UCR* (blog), 20-10-2021. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2021/10/20/voz-experta-la-eleccion-de-nuevos-integrantes-en-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-en-este-2021.html>
- CASTILLA JUÁREZ, K. (2017). Lo bueno, lo feo y lo deseable en la (r)elección de integrantes de la Comisión y las Corte interamericana de derechos humanos. *Iuris Dictio*, 20, 119-136. Disponible en: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/921>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2019). Comunicado de Prensa: CIDH urge transparencia en el proceso de selección de seis magistrados del Tribunal Constitucional del Perú y hace un llamado a garantizar su independencia. *OEA* (blog), 26-9-2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/241.asp>
- GROSSMAN, N., GUTIÉRREZ SAXE, M., MEDINA QUIROGA, C., Y SALMÓN GÁRATE, E. (2017). *Informe final del panel independiente para la elección de comisionados y comisionadas para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: https://dplf.org/sites/default/files/iachr_panel_2017_final_report_esp_o.pdf
- GUTIÉRREZ CANALES, R. (2014). La elección de miembros del Tribunal Constitucional en el Perú: una mirada desde el derecho europeo y latinoamericano. *Anuario de la Facultad de Derecho*, 31, 383-397. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5212121>
- HARDAGA FERNÁNDEZ, C. (2021). Las candidaturas presentadas por México para la integración de órganos internacionales de derechos humanos. *Métodos, Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*, 20, 36-57. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/6761/676171178004/>
- LOAIZA, P. (2013). Los orígenes de la repartija. Balance de la selección de magistrados del Tribunal Constitucional. *Revista Argumentos*, 7(4), 9-19. Disponible en: <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/los-origenes-de-la-repartija-balance-de-la-seleccion-de-magistrados-del-tribunal-constitucional/>
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, L. M. (2015). *La elección de los magistrados de la Corte Constitucional colombiana: un estudio comparado en Latinoamérica a partir de los principios de la CIDH*. Universidad Católica de Colombia. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10983/2671>
- MORALES CAMACHO, M. F. y CASCANTE SEGURA, C. H. (2018). Proyección e influencia. Las candidaturas internacionales como instrumento de la política exterior de Costa Rica. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, 132, 157-180. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/329124877>

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIAS**ACTUALIDAD
IBEROAMÉRICANA**

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

- RUIZ RAMOS, Y. (2021). Hacia la paridad de género en los órganos del SIDH: los procesos de nominación de candidatos(as) a nivel nacional. *IDEHPUCP* (blog), 23-11-2021. Disponible en: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/hacia-la-paridad-de-genero-en-los-organos-del-sidh-los-procesos-de-nominacion-de-candidatas-a-nivel-nacional/>
- SALAZAR, K. (2017). Procesos de selección de integrantes de la Corte IDH y la CIDH: ¿cómo hacerlos más transparentes y democráticos? *Fundación para el Debido Proceso* (blog), 6-6-2017. Disponible en: <https://dplfblog.com/2017/06/06/procesos-de-seleccion-de-integrantes-de-la-corte-idh-y-la-cidh-como-hacerlos-mas-transparentes-y-democraticos/>
- VON BOGDANDY, A. (2022). Innovaciones latinoamericanas: el constitucionalismo regional transformador como marco para Chile. *Estudios Constitucionales*, 20, 11-19. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002022000300011>
- VON BOGDANDY, A. (2015). Ius Constitutionale Commune en America Latina: una mirada a un constitucionalismo transformador. *Revista Derecho del Estado*, 34, 3-50. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2637448 ■